

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

## Estado Mayor del Ejército

## ESTADO MAYOR

## Destinos

Por disposición de S. E. el Generalísimo, pasa destinado al Alto Estado Mayor, el comandante del Servicio de Estado Mayor, Infantería, D. Eduardo Rodríguez Madariaga.

Madrid, 9 de abril de 1941.

VARELA

## INGENIEROS

## Concursos

La orden de 5 del mes actual (DIARIO OFICIAL núm. 80), anunciando concurso para cubrir la vacante de teniente coronel de Ingenieros para el mando de la Jefatura de Transmisiones del tercer Cuerpo de Ejército y del batallón de Transmisiones del mismo, queda rectificada en el sentido de que dicha vacante debe ser cubierta por elección, conforme a lo determinado en el párrafo segundo del artículo segundo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148).

Las papeletas reglamentarias se remitirán a este Ministerio y han de tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, para el personal de la Península, y de quince para el de Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 14 de abril de 1941.

VARELA

Dirección General  
de Reclutamiento y Personal  
INFANTERIA

## Ascensos por méritos de guerra

Visto el expediente de juicio contradictorio, referente al teniente de Infantería D. Vicente Páscua Moronta, que halló gloriosa muerte el día nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

*Méritos contraídos por el teniente de Infantería (fallecido), D. Vicente Páscua Moronta*

Colabora con fervoroso entusiasmo y gran eficacia en la preparación del Movimiento Nacional en la provincia de Salamanca, y al alzarse la auténtica España contra los rojos, se incorpora de alférez al sector derecho del Guadarrama, prestando arriesgados servicios como ayudante y enlace del jefe del sector, y asiste a los repetidos ataques lanzados contra dicho sector por un enemigo numeroso, distinguiéndose siempre por su entusiasmo, valor y capacidad, hasta el 9 de octubre de 1936, día en el que, combatiendo, muere gloriosamente.

Visto el expediente de juicio contradictorio referente al teniente de Infantería D. Jesús Lechuga Serrano, que

halló gloriosa muerte el día 24 de octubre de 1936; examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

*Méritos contraídos por el teniente de Infantería (fallecido), D. Jesús Lechuga Serrano*

Modelo de oficiales por su valor y abnegación. Con ímpetu patriótico empieza a actuar el 18 de julio de 1936, con la ocupación del Gobierno civil de Cádiz, y al frente de una sección del Regimiento de Cádiz núm. 33, interviene en la conquista de Palma del Río, y asimismo, en denodada lucha en la de Cerro Muriano y la del pueblo de Espejo, atravesando sucesivas barreras artilleras. Por último, en octubre de dicho año, al penetrar en Castro del Río, no obstante el intenso fuego enemigo de armas automáticas, la muerte le llevó a la gloria de los elegidos.

Visto el expediente de juicio contradictorio referente al teniente de Infantería D. Pedro García de Quesada y Martel, que halló gloriosa muerte el día 10 de noviembre de 1936; examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

Méritos contraídos por el teniente de Infantería (fallecido), D. Pedro García de Quesada y Mantel

Al mando de una Alía, se distingue por su espíritu militar y su arrojado ánimo en las operaciones de la toma de Manilva (Málaga), y alturas y cortijos que dominan Estepona, en los primeros días de octubre de 1936; y después, hasta el 30 de dicho mes, en el frente de Madrid, cumpliendo órdenes del General Varela, toma parte en la ocupación de las alturas que dominan Torrejón de la Calzada y en la conquista de Valdemoro, yendo entonces en extrema vanguardia, y desalojando al numeroso enemigo de sus fuertes trincheras y atacando un tren blindado desde donde se hostilizaba a su fuerza con fuego de cañón. Los rojos no resistieron el impetuoso avance de la unidad mandada por el teniente García de Quesada. En sucesivos combates, su pericia y ascendiente sobre la tropa a sus órdenes, se sigue poniendo de manifiesto, sobre todo en la toma de Villaverde Bajo el 10 de noviembre. Con los suyos es el primero en asaltar las posiciones contrarias, muriendo en esta acción gloriosamente.

### Destinos

Se nombra jefe a las órdenes del coronel D. Manuel Pueyo González, jefe de la Infantería de la 31 División, al comandante de la propia Arma don Ricardo Pérez Gómez, en situación de disponible forzoso en la tercera región militar.

Madrid, 12 de abril de 1941.

VARELA

## CABALLERIA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 8 de noviembre último (D. O. núm. 254), para cubrir vacantes en los Regimientos mecanizados de la División de Caballería, he designado para las mismas, con carácter voluntario, a los suboficiales del Arma que a continuación se relacionan:

Al Regimiento núm. 3

Brigada D. Aurelio Nieto González, del Regimiento núm. 2 de la División de Caballería:

Sargento D. Francisco Guerrero Va-

lero, del Regimiento mixto de Caballería núm. 12.

Otro, D. Pedro Martínez Artesaga, del Regimiento mixto de Caballería número 14.

Otro, para la reserva, D. Severino Martínez González, de disponible forzoso en la primera región militar.

Sargento D. Santiago Higuera Manzano, del Regimiento mixto de Caballería núm. 12.

Otro, provisional, D. Julio Martínez Guinea, de disponible forzoso en la primera región militar.

Al Regimiento núm. 5

Oficial D. Fernando Martínez Chacón, de la Academia de Caballería.

Sargento D. Pablo León Blanco, del Regimiento núm. 4 de la División de Caballería.

Otro, D. Antonio Jiménez Ballester, del Regimiento mixto de Caballería número 19.

Madrid, 15 de abril de 1941.

VARELA

## ARTILLERIA

### Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 549), se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 19 de mayo de 1938, al teniente de complemento del Arma de Artillería, don Carlos Bitarbe Núñez.

Madrid, 15 de abril de 1941.

VARELA

## INGENIEROS

### Antigüedad

La antigüedad que corresponde al teniente de Ingenieros D. José Herrera Monjas, ascendido a este empleo por orden de 30 de septiembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 97), es la de 5 de diciembre de 1936, en su actual empleo, colocándose entre D. Angel Fernández Adiajenc y D. Santiago Sánchez Chozas.

Madrid, 15 de abril de 1941.

VARELA

### Destinos

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, se destina a la compañía

mixta de Ingenieros del Sahara, al sargento provisional de dicha Arma, don Pascual Fernández Ríos, actualmente en el Centro de Transmisiones.

Madrid, 14 de abril de 1941.

VARELA

## SANIDAD MILITAR

### Derechos pasivos

Vista la instancia promovida por el capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en la Clínica Psiquiátrica Militar de Málaga, D. Antonio Linares Maza, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, quien abonará al Tesoro todas las cuotas atrasadas con sus intereses de demora correspondientes, en una sola vez, a partir de la fecha en que fue promovido a alférez y cobró su primer sueldo, previa la oportuna liquidación y cumplimiento de cuanto está prevenido sobre el particular, como si fuera de nuevo ingreso en el Ejército, ya que renunció a dicho régimen a que estaba acogido y las cuotas abonadas hasta el momento de la renuncia quedaron en beneficio del Estado.

Madrid, 14 de abril de 1941.

VARELA

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera región militar, el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que presta sus servicios en el Instituto de Higiene Militar y que, a continuación se relaciona.

#### Auxiliares de Laboratorio

D. Pascual Solanco Bariego.  
D. Venancio Martín Martín.  
D. José Gómez Sánchez Valladares.  
Doña Amparo Sánchez Martínez.

#### Auxiliar de Oficinas

Doña María Espinal Fernández.  
Madrid, 14 de abril de 1941.

VARELA

**C. A. S. E.****Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden de 19 de octubre de 1940 (D. O. núm. 236), para cubrir vacantes de distintas especialidades correspondientes a personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, en la Escuela de Aplicación y Piro de Artillería (Sección de Campaña), se designa para ocuparlas a los del citado Cuerpo y provisionales que a continuación se relacionan, los que se incorporarán a la expresada Escuela dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta orden.

Ajustador D. Manuel Torres Cepero, de la Fábrica de Trubia.

Ajustador provisional D. Pedro Romó Vivas, de disponible forzoso en la primera región.

Picador militar D. Gregorio Martínez González, de disponible forzoso en la primera región.

Maestro Herrador D. Eugenio González Camino, de agregado al Regimiento de Artillería núm. 32.

Auxiliar de Obras y Talleres don Antonio López Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 6.

Armero provisional D. José A. Huertas Muñoz, del grupo de Regulares de Larache núm. 4.

Madrid, 15 de marzo de 1941.

VARELA

**Dirección General de Servicios****COMPRA DE POTROS CERRILES**

En cumplimiento de la orden circular de 24 de julio de 1935 (D. O. núm. 169), sobre compra de ganado, se dispone que la de potros en el presente año se efectúe por las Comisiones designadas, con personal de los Depósitos de Recría y Doma de Béja y Jerez de la Frontera, en los distritos que para cada una se señalan en la regla tercera de dicha disposición, siguiendo los itinerarios que les han sido aprobados.

Se señala como cupo de adquisición los siguientes potros:

Veinticinco potros para silla de Generales, 250 potros para silla de oficiales y 925 para silla de tropa.

Los precios medios de estas adquisiciones serán: el de 5.200 pesetas para los primeros, 3.320 para los segundos y 2.665 para los últimos.

Serán adquiridos por partes iguales entre las Comisiones de los dos Depó-

sitos, quedando facultada la Jefatura de Cría Caballar para disponer que una Comisión adquiera más que la otra, en caso de que en los distritos correspondientes resultara aumento o disminución de contingentes.

Dichos Establecimientos recibirán los potros que les correspondan, nivelándose el número si no resultara equilibrada la compra en los expresados distritos, enviándose seguidamente al Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado, para su recría, 50 potros para oficial y 150 para tropa, quedando los 150 restantes del cupo señalado para aquel Ejército, recriándose en los Establecimientos de la Península hasta que se disponga su traslado a aquel territorio.

El cupo de compra podrá ser cubierto si el mercado presenta ganado en condiciones que permita hacer una depurada selección, al número fijado, teniendo en cuenta que no ha de tolerarse en los potros más defectos de sanidad que aquellos que a continuación se expresan, y, aun todos éstos, previo acuerdo del jefe y del veterinario de la Comisión:

Vejigas simples; pequeños agriones; ligeras exóstosis en la cara; pequeños reparos en el ojo derecho, entendiéndose por reparos las pequeñas cicatrices o puntos blancos en la córnea o herida en el globo ocular que no impidan en nada la visión; ligeramente ensillado; bajo de cruz, sin ser exagerado; cabeza acarnerada, sin exceso. Las características que han de reunir son:

Edad, tres años; alzada para los de sangre árabe, 1,48 m., como mínimo, y de 1,50 para los restantes; la máxima será de 1,60, salvo ejemplares extraordinarios, que, por su sangre, conformación y belleza, puedan llegar a 1,62.

Caso de no cubrirse el cupo con los de tres años, podrán adquirirse, para tropa, de los de dos que se hallen desarrollados y adelantados y tengan de alzada, los de sangre árabe, 1,45 como mínimo, y los demás, 1,48 y además reúnan las condiciones de sanidad dispuestas para los de tres.

Los jefes de los Depósitos serán muy escrupulosos al resolver las incidencias que puedan presentarse a los de las Comisiones, y para aquellas que consulten a este Ministerio, aportarán conjuntamente todos los datos necesarios para mejor resolución.

Los jefes de las Comisiones se atenderán en un todo a las reglas comprendidas en la antedicha disposición y darán exacto cumplimiento a cuanto en las mismas se previene y no se oponga a lo que se dispone en esta orden, teniendo en cuenta, además, las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Semanalmente darán cuenta de la compra efectuada, tanto al jefe del Depósito como a la Jefatura de Cría Caballar y Remonta, especificando los productos vistos y la razón de no haberlos adquiridos. Los estados que formular se-

rán convenientemente totalizados, colocando en cabeza los potros especiales adquiridos para el servicio de Generales, jefes y oficiales; los que reúnan condiciones para la Escuela de S. E. el Jefe del Estado, Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército y Academias; después los de carga y, al final, los de silla de tropa.

2.<sup>a</sup> Se informará del estado sanitario de los puntos de etapa para evitar epizootias, variando los itinerarios si por esta causa fuera necesario, peso dando cuenta inmediata a este Ministerio.

3.<sup>a</sup> Al comprar de raza pura, se conservará el nombre, se obtendrá el de sus padres y raza y acompañarán, si es posible, la carta de origen.

4.<sup>a</sup> Los productos que se presenten con carta de origen de los Sementales del Estado, serán preferidos a todos los demás, siempre que reúnan las condiciones debidas, dando cuenta de su adquisición por separado.

5.<sup>a</sup> A medida que las Comisiones tengan número de potros suficientes, que irán concentrando en puntos de fácil acceso al ferrocarril, los irán enviando a los respectivos Depósitos, procurando no quede ninguno después de adquirido en poder del vendedor.

Para esta compra se amplía hasta 10.000 pesetas las que pueden abonarse en metálico a cada vendedor, y pasando de esta cantidad, por "mandamiento de pago en firme", quedando modificadas en tal sentido las órdenes circulares de 7 de marzo y 1 de abril de 1932 (Colección Legislativa números 120 y 189, respectivamente).

Los pagadores de las Comisiones, por conducto de los jefes de las mismas, remitirán a la Jefatura de Cría Caballar y Remonta una copia de cada una de las cuentas que rindan durante la presente compra, tanto de las de pagos a justificar como las en firme.

El personal de jefes, oficiales y tropa de dichas Comisiones disfrutará, durante el tiempo que dure la actuación, las dietas y pluses reglamentarios.

Por la Intendencia General se consignará, en la de la segunda región, la cantidad de 2.459.625 pesetas, por la sección cuarta, capítulo tercero, artículo quinto y grupo cuarto del vigente presupuesto, y 965.500 pesetas por la sección 16, capítulo tercero, artículo quinto y grupo cuarto, y en la de Marruecos, 75.000 pesetas por la misma sección, capítulo, artículo y grupo, por la compra de potros que se efectúe en aquel territorio por la Comisión del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado, cuyas cantidades son las necesarias para llevar a efecto esta compra.

Por la segunda región militar se designarán los oficiales de Intendencia y Comisarios de Guerra Interventores que han de sustituir a los actuales de los Depósitos de Recría y Doma de Jerez

y Ecija, durante el tiempo que éstos se hallan en las Comisiones.

Madrid, 15 de marzo de 1941.

VARELA

## CONCURSOS HIPICOS

Visto el escrito del Delegado Hípico del Consejo Nacional de Deportes del Comité Olímpico Español, interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el concurso hípico que ha de celebrarse en Lérida, durante los días 15, 16 y 18 del próximo mayo, he resuelto autorizar la concurrencia a dicho concurso a los jefes y oficiales que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las pruebas que en él se efectúan, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuándose los viajes del personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 15 de abril de 1941.

VARELA

Visto el escrito del Delegado Hípico del Consejo Nacional de Deportes del Comité Olímpico Español, interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico que ha de celebrarse en Barcelona durante los días 28 y 29 de junio y 5 y 6 de julio próximos, he resuelto autorizar la concurrencia a dicho Concurso a los jefes y oficiales que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las pruebas que en él se efectúan, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuándose los viajes del personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 15 de abril de 1941.

VARELA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Ascensos

Se declaran aptos para el ascenso, y se concede el empleo inmediato superior en propuesta ordinaria por antigüedad con la de esta fecha, a los

alférezes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que quedarán destinados en las Comandancias que actualmente pertenecen.

D. Antonio López Cano, de la 208 Comandancia Rural.

D. Vicente Rodríguez García, de la 102 Comandancia Rural.

D. Pedro Gini Osácar, de la 105 Comandancia Rural.

D. Enrique Vallejo Franco, de la 216 Comandancia Rural.

D. Francisco Hernández Rey, de la 201 Comandancia Rural.

D. Doroteo Martínez Fernández, de la 202 Comandancia Rural.

D. Pablo Peralto Pintor, de la 213 Comandancia Rural.

D. Juan Seco Mantilla, de la 313 Comandancia Rural.

D. Miguel Sureda Togores, de la 103 Comandancia Rural.

D. Angel Mateos Muriel, de la 111 Comandancia Rural.

D. Juan Mayoral Barranco, de la 313 Comandancia Rural.

D. Antonio Medina Caro, de la 204 Comandancia Rural.

D. Benjamín García Laparra, de la 3.ª Comandancia Móvil.

D. Norberto Francia Valero, de la 309 Comandancia Rural.

D. Román Sánchez Herrada, de la 216 Comandancia Rural.

D. Pedro Cabezudo Villoldo, de la 117 Comandancia Rural.

D. Vidal Montero Sánchez, de la 110 Comandancia Rural.

D. Luis Bustos Rodríguez, de la 132 Comandancia de Costas.

D. Prudencio Sánchez Mata, de la 132 Comandancia de Costas.

D. Benjamín Sánchez Vicente, de la 136 Comandancia de Fronteras.

D. Manuel Rivero Feijoo, de la 131 Comandancia de Costas.

D. Camilo Flores Corralo, de la 131 Comandancia de Costas.

D. Enrique Losada Fernández, de la 231 Comandancia de Costas.

D. Angel Colings Santos, de la 237 Comandancia de Fronteras.

D. Isaac de la Iglesia Santos, de la 232 Comandancia de Costas.

D. Antonio Cumpián García, de la 231 Comandancia de Costas.

D. José Hernández Pérez Navarro, de la 232 Comandancia de Costas.

D. Ernesto Calvo Pardo, de la 240 Comandancia de Fronteras.

D. José Ochoa Castañeira, de la 339 Comandancia de Fronteras.

D. Paulino Ferreiro Otero, de la 339 Comandancia de Fronteras.

D. Florián Talaya Zamora, de la 141 Comandancia de Costas.

D. Victorio Ramos Herrero, de la 231 Comandancia de Costas.

D. Juan Cillán Pizarro, de la 333 Comandancia de Costas.

D. José Morénó Carrasco, de la 234 Comandancia de Costas.

D. Clemente Bautista Salas, de la 141 Comandancia de Costas.

D. Nicanor Ureña Moral, de la 339 Comandancia de Fronteras.

D. José Ibas Mesa, de la 231 Comandancia de Costas.

D. Joaquín Carrasco Subiré, de la 138 Comandancia de Costas.

D. José Jiménez de Castro, de la 232 Comandancia de Costas.

D. Emilio Lorenzo González, de la 239 Comandancia de Fronteras.

Madrid, 15 de abril de 1941.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta sin responsabilidad la información que como procedentes de territorio liberado les ha sido instruida, se reintegran al puesto que les corresponde y se confiere el empleo inmediato superior con la antigüedad que a cada uno se señala, a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

### Brigadas

D. Vicente Bolufer Llovell, de la 232 Comandancia de Costas, con la antigüedad de 20 de noviembre de 1937, colocándose a continuación de don Indalecio Torres Cortés, continuando destinado en la misma Comandancia.

D. Francisco Gallego García, de la 231 Comandancia de Costas, con la antigüedad de 20 de noviembre de 1937, colocándose a continuación de don Julián Sendin Galiana y pasando destinado a la 140 Comandancia de Fronteras.

D. Sebastián Ausina Cervera, de la 232 Comandancia de Costas, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1939, colocándose a continuación de don Wenceslao Alvarez Inténto y pasando destinado a la 240 Comandancia de Fronteras.

D. Antonio Vinado García, de la 240 Comandancia de Fronteras, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1939, colocándose a continuación de don Cruz Sánchez Herrera Martínez y pasando destinado a la 140 Comandancia de Fronteras.

D. Antonio Dovesa Bahigues, de la 232 Comandancia de Costas, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1939, colocándose a continuación de D. Jacinto Vinachez Berenguer y pasando destinado a la 131 Comandancia de Costas.

D. Jacinto Vinachez Berenguer, de la 232 Comandancia de Costas, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1939, colocándose a continuación de

don José Ruiz Díaz y pasando destinado a la 240 Comandancia de Fronteras.

D. Julio Toro López, de la antigua Comandancia núm. 62, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1939, colocándose a continuación de don Isidoro Cejuela Patón y pasando destinado a la 333 Comandancia de Costas.

D. Jesús Ruiz García, de la 100 Comandancia exenta, con la antigüedad de 20 de noviembre de 1937, colocándose a continuación de don Indalecio Torres Cortés y pasando destinado a la 132 Comandancia de Costas.

D. Isidoro Cejuela Patón, de la antigua Comandancia núm. 62, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1939, colocándose a continuación de don Genaro García García y pasando destinado a la 134 Comandancia de Costas.

D. Ramón Martínez Perea, de la 215 Comandancia Rural, con la antigüedad de 1 de abril de 1940, colocándose a continuación de D. Vicente Rodríguez García y pasando destinado a la segunda Comandancia del primer Tercio Móvil.

#### Sargento

D. José Díez Seisdedos, de la 240 Comandancia de Fronteras, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1939, colocándose a continuación de

don José Illana Doiset y pasando destinado a la 239. Comandancia de Fronteras.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

#### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la tercera región militar, como comprendido en el artículo tercero, apartado a) del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el brigada de la Guardia Civil D. Enrique Ferrero Pico, quedando afecto al 32 Tercio de Costas.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

#### Reingresos

De conformidad con la orden de 8 de mayo de 1940 (D. O. núm. 105), se concede el reingreso en el servicio activo, con efectos administrativos a partir de 1 de octubre del mismo año, al guardia segundo de la Guardia Civil, Anselmo de Haro Coello, que por orden de 28 de mayo de 1940 (D. O. número 118), pasó a retirado.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con esta fecha, lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 13 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación que empieza con D. Emiliano Oñate Urruchi y termina con doña Florentina Delicado García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 4 de abril de 1941.—El General Secretario, P. O., el coronel vicesecretario, Alberto Luco,

Excmo. Sr. ...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Emiliano Oñate Urruchi ..... Doña María Lacalle Cañas .....	Padres .....	F. E. T. Burgos..	Alférez D. Fernando Oñate Lacalle .....
D. Rafael González y González ..... Doña Antonia González Barrios .....	Idem .....	Legión .....	Alférez D. Francisco González González ..
D. Ubaldo Porres Temiño ..... Doña Secundina Velasco Pérez .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22	Sargento D. Emiliano Porres Velasco .....
D. Juan Ortega González ..... Doña Ajendra del Hoyo Moreno ..	Idem .....	Idem .....	Sargento D. José Ortega del Hoyo .....
D. Evaristo Gómez Villafranca ..... Doña Candelaria. Gómez .....	Idem .....	Inf. Gerona. 18 ...	Sargento D. Daniel Gómez Gómez .....
D. Samuel-Bernardo Herrera Olalla ..... Doña María Asunción Santamaría ..	Idem .....	Mixto Caball., 16.	Sargento D. Lorenzo Herrera Santamaría ..
D. José Fernández García ..... Doña Valentina Rodríguez Gurza ..	Idem .....	Zapad. Minad., 26	Sargento D. Marcelino Fernández Rodríguez
D. Marcelino Moreno López ..... Doña Claudia Moreno Galilea .....	Idem .....	F. E. T. Palencia	Sargento D. Blas Moreno Moreno .....
D. Lino Munárriz Ansoáin ..... Doña Micaela Argaña Miquico .....	Idem .....	Legión .....	Sargento D. Guillermo Munárriz Argaña ...
D. Dámaso García García ..... Doña Romualda Alvarez Val .....	Idem .....	Inf. Aragón, 17 ...	Cabo Francisco García Alvarez .....
D. Indalecio Pascual Blanco ..... Doña Tomasa Martínez Antón .....	Idem .....	Bón. Reserva, 52 .	Cabo Simón Pascual Martínez .....
D. José Ortigosa Pérez ..... Doña María Barandalla Ramírez ...	Idem .....	Tercio Montejurra	Cabo Francisco Ortigosa Barandalla .....
D. José Piñeiro Durán ..... Doña María Pena González .....	Idem .....	Inf. Argel, 27 .....	Soldado Ezequiel Piñeiro Pena .....
D. Campio Naveira Roel ..... Doña Manuela Sobrino Castro .....	Idem .....	Zapad. Navas, 3..	Soldado Antonio Naveira Sobrino .....
D. Manuel Olivan Antoñanzas ..... Doña Francisca Fernández Adán ..	Idem .....	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Antolín Olivan Fernández .....
D. Santiago Nebot Tabuena ..... Doña Corpus Moracho Marcos .....	Idem .....	Inf. América, 23 .	Soldado Santos Nebot Moracho .....
D. Román Cano Fernández ..... Doña Ginesa Calleja Fernández ...	Idem .....	Zapad. Minad. 6..	Soldado Agustín Cano Calleja .....
D. Jesús Moreno Lema ..... Doña Feliciano Martínez Alvarez ..	Idem .....	Inf. Castilla, 3 ...	Soldado Felipe Moreno Martínez .....
D. Miguel Heredero García ..... Doña Inés Otero Rueda .....	Idem .....	Artillería Ligra, 18	Soldado Ovidio Heredero Otero .....
D. Fermín Ochagavía Garralda ..... Doña Jerónima Fernandina Lategin ..	Idem .....	Montaña Sicilia, 8	Soldado Gregorio Ochagavía Fernandina ..
D. Juan Alvarez Jiménez ..... Doña Juana Gómez Espiñeira .....	Idem .....	Inf. Granada, 6 ...	Soldado Juan Alvarez Gómez .....
D. Primitivo García Vera ..... Doña Emilia Romero García .....	Idem .....	Inf. Aragón, 17...	Soldado Eulogio García Romero .....

CITA

Cantón - anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigua el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
4.000,00			19	julio	1938	Burgos .....	Miranda de Ebro .....	Burgos .....	3.
5.000,00			10	enero	1937	S. C. de T.	La Matanza .....	Tenerife .....	
3.500,00			10	abril	1937	Burgos .....	Ciadoncha .....	Burgos .....	
3.500,00			25	marzo	1938	Idem .....	Quintanilara .....	Idem .....	
3.500,00			1	enero	1938	Navarra .....	Rivasfonda .....	Navarra .....	
3.500,00			2	diciembre	1936	Burgos .....	Salas de los Infantes .....	Burgos .....	
3.500,00			21	noviembre	1937	Oviedo .....	Preno-Castropol .....	Oviedo .....	
2.160,00			10	octubre	1937	Logroño .....	Calahorra .....	Logroño .....	
3.500,00			21	enero	1938	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
795,50	(1)		18	enero	1938	Zaragoza .....	Tarazona de Aragón .....	Zaragoza .....	4.
795,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1926.	26	agosto	1937	Soria .....	Caltojar .....	Soria .....	
795,50			12	junio	1937	Navarra .....	Sansol .....	Navarra .....	
603,50			3	abril	1937	Pontevedra .....	Túy .....	Pontevedra .....	
603,50			20	julio	1937	La Coruña .....	Abegondo .....	La Coruña .....	
603,50			20	marzo	1938	Logroño .....	Calahorra .....	Logroño .....	
603,50			7	enero	1938	Navarra .....	Tudera .....	Navarra .....	
603,50			22	noviembre	1938	Santander .....	Secadura .....	Santander .....	
603,50			18	marzo	1938	Badajoz .....	Higuera la Real .....	Badajoz .....	
603,50			1	junio	1937	Segovia .....	Cedoniz .....	Segovia .....	
603,50			4	octubre	1937	Navarra .....	Arcueta .....	Navarra .....	
603,50			5	septiembre	1937	Sevilla .....	Utrera .....	Sevilla .....	
603,50			19	octubre	1938	Soria .....	Villaverde del Monte .....	Soria .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Estévez Gómez ..... Doña Pomposa Santiago García ..	Padres .....	Inf. M. Sicilia, 8	Soldado Faustino Estévez Santiago .....
D. Paciano Pérez Reguera ..... Doña Veneranda Blanco Blanco ..	Idem .....	Bón. Zapadores, 7	Soldado Dositeo Pérez Blanco .....
D. Emilio Pereira Vázquez ..... Doña Josefa Goyanes López .....	Idem .....	Inf Lepanto, ..... Inf. Zamora, 29...	Soldado José Pereira López ..... Soldado Eudadio Pereira López .....
D. Francisco Fernández García ..... Doña Leandra Villalva .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Mariano Fernández Villalva .....
D. Santiago Martín López ..... Doña Rafaela Alonso Alonso .....	Idem .....	Cazadros. Ceuta, 7	Soldado Generoso Martín Alonso .....
D. José Muñoz Cruz ..... Doña Ramona Muelas Poblador ..	Idem .....	Cazad. Ceriñola, 6	Soldado Felipe Muñoz Muelas .....
D. Agustín Guédez González ..... Doña María Candelaria López Guédez .....	Idem .....	Inf. S. Manuel, 22	Soldado Juan Guédez López .....
D. Juan Olivera Poláez ..... Doña Esperanza Caridad Chamorro ..	Idem .....	Inf. Toledo, 20 ...	Soldado Francisco Olivera Chamorro .....
D. Francisco Otero Besteiro ..... Doña Manuela Vázquez Pérez .....	Idem .....	Artill. Ligera, 16.	Soldado Amadeo Otero Vázquez .....
D. Faundo Ojer Atmendáriz ..... Doña Refina Celigueta Garasa .....	Idem .....	Transmisiones .....	Soldado Santos Ojer Celigueta .....
D. Gregorio Ortega Manzanares .. Doña Purificación Gaspar Ollas ..	Idem .....	Inf. Cádiz, 33 ....	Soldado Carmelo Ortega Gaspar .....
D. Prudencio Egido Arahuetes ..... Doña Baudilia Perlado Revilla .....	Idem .....	Inf. Toledo, 26 ...	Soldado Tomás Egido Perlado .....
D. Ramiro Fariñas Tellado ..... Doña Dolores Pérez Permin .....	Idem .....	Sanidad Militar ..	Soldado Manuel Fariñas Pérez .....
D. José Fernández Pérez ..... Doña Piedad López González .....	Idem .....	Inf. Zamora, 29...	Soldado Ricardo Fernández López .....
D. Juan Manuel Arzamendi Zalduá ..... Doña María Cruz Orbeagozo Etxenarro .....	Idem .....	Reg. Alhucemas, 5	Soldado Adrián Arzamendi Orbeagozo .....
D. Lorenzo Márquez Díaz ..... Doña Cándida Martínez Cauayo ..	Idem .....	Reguls. Melilla, 2	Soldado Francisco Márquez Martínez .....
D. Manuel Martín Sánchez ..... Doña Felicitas Garesa Ratero .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Amador Martín García .....
D. Gregorio González Minguéz ..... Doña Gregoria Cavia Pardo .....	Idem .....	F. E. T. Burgos.	Falangista Alejandro González Cavia .....
D. Martín Miguel Gorriti Mandaduna ..... Doña Josefa Juáneta Goñi .....	Idem .....	Tercio Montejuna	Falangista Fermín Gorriti Juáneta .....
D. Antonio Ojer Orzañco ..... Doña Vicenta Labiano Lizarrata ..	Idem .....	Tercio S. Fermín.	Falangista Melchor Ojer Labiano .....
D. Francisco Espallargues Traver. .... Doña Teresa Roures Sancho .....	Idem .....	F. E. T. Burgos.	Falangista Francisco Espallargues Roures .....
D. Gregorio Azofra Temiño ..... Doña Emilia García Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Virgilio Azofra García .....



Cantía anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			17	mayo	1937	Orense	Boborás	Orense	
693,50			15	mayo	1938	León	Ponferrada	León	
693,50			7	febrero	1938	Lugo	Santa María de Castro	Lugo	
693,50			12	noviembre	1938				
693,50			13	abril	1937	Palencia	Ruedas de Pisuegra	Palencia	
693,50			2	octubre	1937	Salamanca	San Miguel Valero	Salamanca	
693,50			4	junio	1938	Cáceres	Aldeanueva de la Vera	Cáceres	
693,50			30	diciembre	1937	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
693,50			12	febrero	1937	Zamora	Losacino de Abba	Zamora	
693,50			28	marzo	1937	Lugo	Coigo	Lugo	4
693,50			27	julio	1936	Navarra	Olite	Navarra	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	21	agosto	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50			25	abril	1938	Segovia	Toneiglesias	Segovia	
693,50			11	abril	1938	Lugo	Romeán	Lugo	
693,50			8	marzo	1939	Orense	Prado	Orense	
1.440,00			18	julio	1937	Guipúzcoa	Sou Sebastián	Guipúzcoa	
1.440,00			14	diciembre	1937	Huelva	Encinasola	Huelva	
2.106,00			16	agosto	1938	Salamanca	Alba de Yeltes	Salamanca	
693,50			26	mayo	1938	Burgos	Villamiel de Muño	Burgos	
693,50			8	enero	1938	Navarra	Itañeta	Navarra	
693,50			18	junio	1937	Idem	Estaya	Idem	
693,50		1	agosto	1938	Castellón	Alcalá de Chisvert	Castellón		
693,50		7	enero	1938	Burgos	Lerma	Burgos		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Braulio Fernández Gómez Doña Donata Hernández-Ruperez	Padres	F. E. T. Navarra.	Falangista Francisco Fernández Hernández
D. Martín Otamendi Zubiria Doña María Fernández-Jeizna	Idem	Idem	Falangista Eleuterio Otamendi Fernández
D. Victorino González González Doña Isaura González González	Idem	F. E. T. Orense.	Falangista Francisco González González
D. Máximo García Fernández Doña Basilia Barbera Martín	Idem	F. E. T. Segovia. Idem	Falangista Pablo García Barbero Falangista Juan-José García Barbero
D. Romualdo Moreno Ramírez Doña Leona Ortega Bretón	Idem	F. E. T. Logroño.	Falangista Alberto Moreno Ortega
D. Ruperto González de Artaza Iturricha Doña Casilda Leibar y Díaz de Durana	Idem	F. E. T. Alaya.	Falangista Tomás González de Artaza y Leib
D. Cipriano Aparicio Fernández Doña Carmen García Azcona Doña Juliana Saralegui Ruiz	Padre Madre Idem	Inf. S. Marcial, 22 F. E. T. Navarra Zapad. Castilla, 6	Soldado Andrés Aparicio del Cerro Teniente D. Agustín San Defonso García Teniente D. Fernando Guillermo Santos Saralegui
Doña Antonia Nevado Méndez Doña Rosa García Sánchez	Idem Idem	Mont. Arapiles, 7 Montaña Sicilia, 8	Brigada D. Manuel Vega Nevado Sargento D. Pedro Fraile García
Doña Cabezas Blasco Díaz	Idem	Reguls. Melilla, 2 Legión,	Sargento D. Francisco Gordillo Blasco Sargento D. Mariano Gordillo Blasco
Doña Josefa Olmos Bretón Doña Marciana Pinacho Zalama Doña Emilia Nivella Robisco Doña Flora Alonso Álvarez Doña Ricarda Maiz Madrazo Doña Dolores Pérez González Doña Carmen Ojeda Clavijo Doña Juliana Andrés del Río Doña Juquima Echevarría Martínez	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Inf. Argel, 27 Montaña Sicilia, 8 Inf. Valladolid, 20 Inf. Zamora, 29 R. Flechas Azules Inf. Canarias, 39 Inf. Lepanto, 5 Inf. S. Marcial, 22 Inf. Bailén, 24	Cabo Nicolás Barrigas Olmos Soldado Lorenzo Escudero Pinacho Soldado Jesús Martínez Nivella Soldado Agustín Iglesias Alonso Falangista Manuel Alberdi Maiz Soldado José Hernández Pérez Soldado Antonio Villar Ojeda Soldado Teodoro Herrera Andrés Soldado Francisco Uruñuela Echevarría
Doña María Alló Lizarraga Doña Margarita Hermoso Monzor	Idem Idem	Bn. M. Sicilia, 8 Rt. Art. Lgra., 11	Soldado Antonio Osés Alló Soldado Teodosio Suences Hermoso
Doña Ana Osta Jécora Doña María González García Doña Pilar Niejo Blánquez Doña Dolores Ortiz García Doña Isabel Jiménez Castillo Doña Isabel Medina Bautista Doña Cándida Pérez González Doña Benigna Fernández Álvarez Doña Araceli Fernández Brezosa Doña Purificación María Fernández	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Inf. América, 23 Inf. Galicia, 19 Rglos. Melilla, 2 Legión Idem Idem Idem F. E. T. Oviedo C. Combate, 2	Soldado Esteban Falces Osta Soldado Benjamín Pucyo González Soldado Casimiro Calderón Nieto Legionario Antonio Martín Ortiz Legionario Emilio Rodríguez Jiménez Legionario Luis Vichino Medina Legionario Manuel Fernández Pérez Falangista Belarmino Menéndez Fernández Comandante D. Nicolás de Arce Alonso
Doña Carmen Puig Campanales Doña Marcelina Nuñez Alvarez de Luna	Idem Idem	Infantería Regls. Tetuán, 1	Comandante D. Guillermo Urbano Gorricho Capitán D. Juan Díez Navarro
Doña Teresa Posada Torres Doña Concepción Ortuño Maiz Doña Consuelo Pató Noguero Doña Tránsito Domínguez Martín Doña Doctra Hontoria López Doña Josefa Olazola Iruretagoyena Doña María del Carmen Montero Molina Doña María Pardo Villares Doña Isidora Martín Pérez Doña Juliana Ortiz Sanz	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Inf. Argel, 27 Zpds. Minadores. Zpds. Cnta, 7 Inf. Simancas, 40 Inf. Toledo, 26 Inf. América, 23 Rt. Numancia, 6 Inf. Mérida, 35 Inf. Zaragoza, 30 Inf. Canarias, 39 Inf. S. Marcial, 22	Teniente D. Manuel Tomás Sánchez Sargento D. Julio Martínez Alvarez Sargento D. Rogelio Ovejero Bajo Cabo José Cachaldora Fernández Cabo Francisco Bragado Ramos Soldado Emiliano Esteban Izquierdo Soldado Anastasio Mendizábal Subinas Soldado Rosendo Matlo Iglesias Soldado Rámiro Peña Amacelo Soldado Pedro Betancort Rosío Soldado Vicente Gallo Juarros

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
603,50			5	abril	1937	Navarra	Pitero	Navarra	
603,50			6	abril	1937	Idem	Baraicoa	Idem	4
603,50			11	febrero	1938	Orense	San Amaro	Orense	
603,50			9	julio	1937	Segovia	Nava de la Asunción	Segovia	5
603,50			7	septiembre	1938				
603,50			10	octubre	1937	Logroño	Logroño	Logroño	
603,50			7	abril	1937	Vitoria	Alegria	Alava	
603,50			22	enero	1938	Burgos	Ubierna	Burgos	
5.000,00			8	enero	1939	Logroño	Logroño	Logroño	
5.000,00			14	enero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00			4	junio	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
3.500,00			18	abril	1938	Salamanca	Robliza de Cojos	Salamanca	4
3.500,00			12	mayo	1937	Granada	Granada	Granada	
3.500,00			24	septiembre	1938				
795,50			13	octubre	1937	Cáceres	Valdefuente	Cáceres	
603,50			28	mayo	1937	Guipúzcoa	Mondragón	Guipúzcoa	
603,50			5	mayo	1938	Guadalajara	Salas	Guadalajara	
603,50			26	abril	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
603,50			21	julio	1938	Santander	Carasa	Santander	
603,50			28	septiembre	1937	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
603,50			10	marzo	1938	Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	
603,50			7	diciembre	1936	Burgos	Baños de Valdecarados	Burgos	
603,50			18	junio	1937	Logroño	Badarán	Logroño	
603,50			20	agosto	1938	Pamplona	Viguria	Navarra	6
416,10			7	septiembre	1937	Palencia	Boadilla del Camino	Palencia	7
603,50			23	agosto	1937	Navarra	Arguedas	Navarra	
603,50			8	abril	1938	Soria	San Felices	Soria	
1.440,00			10	febrero	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
2.106,00			20	marzo	1937	Badajoz	Ribera del Fresno	Badajoz	
2.106,00			28	septiembre	1936	Barcelona	Sitges	Barcelona	
2.106,00			10	noviembre	1936	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
2.106,00			13	abril	1938	Oviedo	Serantes	Oviedo	
603,50			23	agosto	1937	Idem	Allande	Idem	
9.000,00			19	abril	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
9.000,00			12	enero	1937	Cádiz	Tetuán	Cádiz	
7.500,00			26	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	4
5.000,00			10	noviembre	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
3.500,00			14	junio	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
3.500,00			27	septiembre	1937	Málaga	Méjilla	Málaga	
795,50			11	agosto	1937	Orense	Negreira de Ramuñ	Orense	
795,50			1	septiembre	1937	Zamora	El Perdigón	Zamora	
603,50			16	junio	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
603,50			8	enero	1938	S. Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa	
603,50			27	febrero	1938	La Coruña	Santiago	La Coruña	
603,50			20	agosto	1938	Lugo	Piñeiro	Lugo	
603,50			14	abril	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
603,50			27	septiembre	1937	Burgos	Covarrubias	Burgos	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

(r)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los Causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Elena Ofelia Méndez Carrodegua	Viuda	Artill <sup>a</sup> . Melilla	Soldado Alvaro Polo Verdeal
Doña Manuela Mourela Arias	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Dionisio Vázquez Díaz
Doña Carmen Prieto Fernández	Idem	C. Combate, 2	Soldado José Aquino Prieto
Doña Valentina Morillo Ortiz	Idem	Bón. Las Navas, 2	Soldado José Redondo Blanco
Doña Jerónima Pérez López	Idem	Legión	Legionario Miguel López Ezquerria
Doña Cándida Díaz Ramos	Idem	Idem	Legionario Felipe Benocas Macías
Doña Manuela Espeso Barrio	Idem	Idem	Legionario Urbano Alonso Sierra
Doña Manuela Dotor Cruz	Idem	G. Civil C. Real	Guardia Prudencio Robledo Baos
Doña Cándida Medrano Mazón	Idem	G. Civil Alicante	Guardia Juan Zarco Martínez
Doña María Flores Castillo	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Juan Aparicio David
Doña Romana Paniagua López-Rey	Idem		
D. Manuel Fernández Morcillo		G. Civil Toledo	Cabo Socorro Fernández Fuentes
Doña Francisca Fernández Morcillo	Huérfanos		
Doña Sagrario Fernández Paniagua			
Doña Carmen Fernández Paniagua			
D. Alberto García Barrios	Huérfano	Inf. Toledo, 26 l.	Soldado Lázaro García García
Doña María Navarro Sánchez	Viuda	Infantería	Comandante D. Emilio García Soria
Doña Antonia Sans Ruscán	Idem	Oficinas Militares	Oficial tercero D. Enrique Blanco Olalla
Doña Florentina Delicado García	Idem	G. Civil	Capitán D. Antonio Fernández Rubio

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendidos los interesados en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono de esta pensión es compatible con el sueldo de 2.400 pesetas que el recurrente percibe como empleado municipal, con arreglo a los preceptos de la

Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151), y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieren podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

4. Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Comprendidos los interesados en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado se les hace los presentes señalamientos, los que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono de las pensiones que se les concede

es compatible con el jornal diario que percibe el recurrente como capataz de caminos del Ministerio de Obras Públicas del Estado, con arreglo a los preceptos de la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta de las pensiones que se les asignan por los respectivos Cuerpos.

6. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abuelo del cual es compatible con la pensión de 197,10 pesetas que la recurrente percibe por haber muerto en acto de servicio su otro hijo, soldado Teófilo Osés, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Se le hace el presente señala-

Cantía anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	Residencia de los interesados		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			24	enero	1939	La Coruña	Devesos	La Coruña	
693,50			10	abril	1937	Lugo	Lugo	Lugo	
693,50			3	abril	1938	Pontevedra	Grove	Pontevedra	
693,50			10	septiembre	1938	Badajoz	Azuaga	Badajoz	
1.800,00			14	abril	1937	Zaragoza	Biota	Zaragoza	
2.106,00			1	septiembre	1937	Valladolid	Pollos	Valladolid	4.
2.106,00		Estatuto de Clases Pasivas del	21	febrero	1937	León	Grajel de Campos	León	
3.200,00		Estado de 22	10	octubre	1936	C. Real	Almagro	C. Real	
3.100,00		de 22	26	julio	1936	Alicante	Alicante	Alicante	
693,50		de 22	3	septiembre	1936	Cáceres	Garganta la Olla	Cáceres	
		de octubre de 1926.							
3.465,00			4	septiembre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	8.
693,50	(1)		13	diciembre	1936	Zamora	Villalazán	Zamora	9.
2.375,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177)	19	agosto	1940	Almería	Almería	Almería	10.
1.250,00			27	septiembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	11.
4.000,00		Art. segundo del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 199).	10	octubre	1936	Albacete	Hellín	Albacete	

miento, que corresponde al 60 por 100 del haber íntegro que percibía el causante en la fecha de su muerte como comprendida en el art. 68 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta de la presente asignación.

8. Comprendidos los interesados en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en la siguiente forma, con arreglo al párrafo II, del art. 82 del citado Estatuto y el 100 del Reglamento para su aplicación: la mitad a la viuda, que la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por parte iguales, entre los cuatro huérfanos, los que percibirán su parte por

mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad. Las herederas percibirán su parte en tanto conserven la aptitud legal, y el varón hasta el 4 de marzo de 1941, fecha en que cumplió su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono total se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

9. Percibirá la pensión que se le asigna por, mano de su tutor legal y hasta el día 27 de octubre de 1955, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

10. Se le desestima la petición de

pensión extraordinaria que solicita por no acreditarse en el expediente instruido al efecto que en el fallecimiento del causante hayan concurrido las circunstancias que exige el art. 20 del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (Boletín Oficial del Estado núm. 51). Ahora bien, comprendida en los decretos que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento; el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

11. Se le desestima nuevamente la pensión extraordinaria que por dos veces le ha sido ya denegada por subsistir para ello las mismas razones anteriores. Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

Madrid, 4 de abril de 1941.—El General Secretario, P. O., el coronel vicesecretario, *Alberto Lugo*.

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERIA NUMERO 12

Hasta el día 25 del actual se admiten ofertas en la oficina del comandante mayor de este Regimiento (Cuartel de Pineda), para la adjudicación del fiemo del ganado, pudiendo ver el pliego de condiciones en dicha oficina, en horas de nueve a trece, los días laborables.  
Sevilla, 5 de abril de 1941.

P. 3--3

## HOSPITAL MILITAR DE URGENCIA

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se pueden ver las condiciones en la tablilla de anuncios.

Madrid, 15 de abril de 1941.

P. 1--1

## HOSPITALES MILITARES DE MADRID-CARABANCHEL

Debiendo adquirir estos hospitales militares víveres y artículos de inmediato consumo, se pueden ver las condiciones en la tablilla de anuncios.

Madrid, 15 de abril de 1941.

P. 1--1

## REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERIA NUM. 17

Autorizado este Cuerpo por el excelentísimo señor General Subinspector de esta región para la enajenación y venta en pública subasta de los efectos de vestuario y montura que se relacionan a continuación, que se encuentran en estado de inutilidad para el servicio y fuera de responsabilidad, se hace saber para general conocimiento.

Cuantos deseen adquirirlos pueden verlos y observar las condiciones en que se encuentran en el almacén de este Regimiento y hacer las proposiciones al coronel primer jefe, debiendo ser entregadas éstas en la oficina de Mayoría, hasta el 25 de abril, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del mismo.

### RELACION QUE SE CITA

188 monturas.  
100 pecho-petrales.  
100 cinchas.  
56 cabezadas  
300 pares de estribos.  
90 bolsas cañoneras.  
50 armaduras de baste.  
29 bastes de montura.  
2.000 cartucheras.  
670 tahalles de machete.  
Valladolid, 15 de abril de 1941.

P. 3--3

# ANUNCIOS

## FRONTON BARCELONA

TODOS LOS DIAS. TARDE Y NOCHE.  
GRANDES PARTIDOS A RAQUETA  
Y PALA

Conde del Asalto, esquina a Paralelo

BARCELONA

## "BLANCO Y NEGRO"

RESTAURANTE

CAFE-BAR - RIQUISIMOS HELADOS

Fuencarral, 10 - Teléf. 15410

MADRID

## "PESCADERIAS VIGUESAS"

El pescado más fresco y económico.

Proveedoras de varios Regimientos y Unidades Militares en Madrid

Despachos: Serrano, 140 - Teléfono 59271. Mercado Central, puesto núm. 10 - Teléfono 73026. Oficinas: Ibiza, 6, pral. 12da.

J. SAZ Efectos militares para Ejército y Armada - Condecoraciones y Banderas.

ARENAL, 9 TELEFONO 27727 - MADRID

# Efectos Militares y Civiles



CONDECORACIONES

BASTONES DE MANDO

ESPADERÍA, BORDADOS

GALONERÍA Y CORDONERÍA

**CELADA**  
 Mayor, 21  
 TELEFONO-12108  
**MADRID**

FABRICA MANZANARES-21.

## CASA ESPECIALIZADA

EN TRABAJOS PROPIOS PARA REGALOS  
EXCEPCIONALES

AGUAS  
MINERALES  
NATURALES

### CARABAÑA

PURGANTES  
DEPURATIVAS  
ANTISEPTICAS  
Y ANTIBILIOSAS

JACINTO PERROTE

FABRICA DE PARAGUAS  
Y QUITASOLES DE JARDIN

Desengaño, 11 - Tel. 16864  
MADRID

MIGUEL CARRION

DIBUJO, PINTURA - RESTAU-  
RACION DE CUADROS - CO-  
PIAS DE MUSEOS

Pl. Carlos Cambronero, 4  
MADRID

Constructora INIESTA

CARPINTERIA Y EBANISTERIA

Alonso Castrillo, 9  
Teléfono 35937  
TETUAN - MADRID

MUNOZ RODRIGO HERMANOS - Apartado Correos, 142 - Telegramas: «FRUTAS» - Telé-  
fono 13625.-VALENCIA.-Exportación - Importación.-Productos Agrícolas.-Especialidades: Na-  
ranjas, patatas, cebollas, ajos, melones.--Ventas al por mayor.--Productos agrícolas. -- Conser-  
vas, huevos.--ALMACENES: Pie de la Cruz, 10 Valencia.--José Aguirre, 23 - Grao - Valencia.

**AGENCIA FUNEBRE MILITAR**  
CLAUDIO COELLO-46-MADRID TELEFONO-37895

# DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes:

Número o pliego del día .....	0,30
Número o pliego atrasado .....	0,50

## SUSCRIPCIONES OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa .....	18,75
Al DIARIO OFICIAL ...	15,00
A la Colección Legislativa .....	3,75

## PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa .....	37,50
Al DIARIO OFICIAL ...	30,00
A la Colección Legislativa .....	7,50

Los suscriptores de Madrid que desean recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán además por servicio de reparto una peseta al trimestre.

tes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 ptas. cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

## La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonares, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y no a la referida Imprenta, ni al citado Boletín Oficial.

## ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 1,25 PTAS. LA LINEA. PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército